N° DEL PROCESO	DC-IN-LP-023-2025			
TIPO DE CONTRATO	Obra			
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación de Obra Pública			
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025**		**PN:**	**PJ:**
			C:	**UT: X**
	NIT / CC	**902.018.543-9**	**TELÉFONO**	3103055861
	E-MAIL	jhomerchan1@hotmail.com		
	DOMICILIO	CL 17 11 48 - Centro de la Cuidad de Florencia-Caquetá		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato.			
VALOR	**DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.			

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como ordenadora del gasto, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JHONATHAN MERCHAN CHARRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.489.411 de Florencia, actuando en representación de **UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025**, identificado con Nit. No. **902.018.543-9** en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

I. La secretaria de Infraestructura de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radico el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, SARDINATA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y LA VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", registrado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN No. 202500000029668.

II. Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el Proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Publica No. DC-IN-LP-023-2025, cuyo

objeto consiste en: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, con un presupuesto oficial de "**DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

III. Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

No de cdp	2025112185	**Fecha de expedición**	07/11/2025
Valor			$2.677.304.279

IV. Que el día 11 de Noviembre de 2025 mediante Resolución No. 002799 se ordenó la Apertura formal del Proceso.

V. Que, durante el cronograma del proceso, presentaron oferta **UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025.**

VI. Que el comité evaluador emitió su informe, se surtió su traslado y se resolvieron las objeciones y observaciones, las que fueron publicadas en el SECOP II.

VII. Que el día 02 de Diciembre de 2025, se surtió la apertura del sobre económico del oferente habilitado, en donde el proponente presento su propuesta por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, de lo cual el comité evaluador recomendó adjudicación al oferente **UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025**.

VIII. Que el día 02 de Diciembre de 2025 mediante Resolución No. 003061 se ordenó la adjudicación al Contrato que resultó del Proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Publica No. DC-IN-LP-023-2025, cuyo objeto consiste en: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** con un presupuesto oficial de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, al oferente **UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025**, identificado con Nit. No. **902.018.543-9**, representada legalmente por **JHONATHAN MERCHAN CHARRY.**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS RECREO ALTO, FLORESTA, SARDINATA ALTA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y VEREDA MIRAFLORES DEL GUAYAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13 200 VOLTIOS		
1	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EN MEDIA TENSIÓN**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN	Km	25,00
2	**APOYOS MEDIA TENSIÓN**		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMÚN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN	Un	131
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE POLIMÉRICO MONOLÍTICO DE 10 METROS X510 KG	Un	131
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN**		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (710)	Un	24
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (731)	Un	2
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (505)	Un	2
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (506)	Un	26
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (510)	Un	42
3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (512)	Un	3
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (514)	Un	4
3.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (515)	Un	22
3.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (RH 231) MONOFÁSICO	Un	6
3.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - PH 202 MONOFÁSICA	Un	11
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSIÓN**		
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSIÓN 2 x 2 ACSR	Km	25,00
5	**TEMPLETES MEDIA TENSIÓN**		
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMÚN, MEDIA TENSIÓN	Un	195
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSIÓN	Un	195
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un	232
	RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS		
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN**		
6.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO LÍNEA DE BAJA TENSIÓN	Km	15,70
7	**APOYOS BAJA TENSIÓN**		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMÚN, BAJA TENSIÓN	Un	134
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE POLIMÉRICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	134
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BAJA TENSIÓN**		
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 617	Un	61
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 619	Un	107
8,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	11,00
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	25,00
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE DERIVACIÓN DE 8 SALIDAS (LONCHERA)	Un	25,00

9	**TENDIDO RED BAJA TENSIÓN**		
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE CUÁDRUPLEX AUTOSORTADO 3x50 mm + 1x35 mm (3x1/0, XLP + 1x2 ACSR)	Km	1,70
9.2	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSIÓN 3 x 2 ACSR	Km	14,00
10	**TEMPLETES BAJA TENSIÓN**		
10,1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMÚN, BAJA TENSIÓN	Un	142
10,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSIÓN	Un	142
10,3	**PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN**		
10,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	58
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS		
12	**TRANSFORMADORES**		
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	19
12.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 10 KVA	Un	3
12.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 37,5 KVA	Un	2
	ACOMETIDAS Y OTROS		
13	**ACOMETIDAS**		
13,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCÉNTRICO 2N°6 +1N°6 AWG ALUMINIO	Un	139

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo

No.	CARGO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	Director de Obra	50%
1	Residente de obra	100%
1	Técnico supervisor	100%

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La obra se ejecutará en la zona rural de los municipios CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y PUERTO RICO, en el Departamento de Caquetá.

En todo caso el domicilio contractual será el municipio de Florencia.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato.

ENTREGA FINAL

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensuales o cuando así lo requiera la interventoría del contrato y EL DEPARTAMENTO.

Se divide en dos etapas:

1. Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos, a la Interventoría y posterior o simultáneamente al DEPARTAMENTO; con actas según formatos entregados por el INTERVENTOR

2. Informe final: Deberá entregar un (01) original y 1 (una) copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos récord: de las redes construidas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Paz y salvo parafiscales y demás correspondientes
- Plan de manejo Ambiental cuando a ello haya lugar. (Fotos)
- Recomendaciones generales.
- Certificación RETIE

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1 GENERALES.

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos requeridos por el interventor del contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, la INTERVENTORIA.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.
j) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
k) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
l) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
m) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
n) Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de dos (2) metros de ancho por uno (1) metros de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalara en sitio visible previamente determinados por el interventor. Plazo:

El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

o) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL DEPARTAMENTO, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

p) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Interventoría de EL DEPARTAMENTO, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

q) Informar oportunamente a la interventoría y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

6.2.2 RESPECTO A LA OBRA.

a) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

d) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

e) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

f) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

g) El contratista presentara un informe mensual a la interventoría la cual verificará y avalara su contenido, este informe es diferente del informe que se presentará para pago y de informe ejecutivo, este se presentara en los primeros 3 días de cada mes durante el periodo que dure la obra, con el fin de cumplir con la exigencia de la plataforma PIIP

h) El contratista deberá construir, en primera instancia, la red de media tensión, con el objetivo de permitir la conexión de un proyecto en ejecución en el mismo sector, el cual constituye la continuidad de la presente red. Para ello, el contratista deberá presentar un cronograma de actividades que establezca esta construcción como la prioridad inicial. El cual deberá ser avalado por la interventoría donde concretará exactamente el punto de unión de los dos proyectos.

i) El contratista deberá presentar el PMA que se desarrollará durante la ejecución de la obra, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORIA designada por el DEPARTAMENTO

6.2.3 RESPECTO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

a) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
b) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
c) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
d) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, profesionales y demás personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
e) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
f) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
g) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
h) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
i) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.
j) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

6.2.4 RESPECTO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
e) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.677.304.279,00) M/CTE**, es decir 1.880,78 SMLMV**,** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13 200 VOLTIOS								
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EN MEDIA TENSIÓN								
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN	Km	25,00	0	530.188	84.375	100.000	714.563	17.864.063
2	APOYOS MEDIA TENSIÓN								
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMÚN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN	Un	131	0	101.150	4.800	48.000	153.950	20.167.450
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE POLIMÉRICO MONOLÍTICO DE 10 METROS X510 KG	Un	131	1.957.000	100.980	8.000	116.800	2.182.780	285.944.180
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSIÓN								
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (710)	Un	24	1.401.920	252.450	7.200	74.000	1.735.570	41.653.680
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (731)	Un	2	1.359.706	269.960	7.200	74.000	1.710.866	3.421.732
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (505)	Un	2	117.868	100.980	1.320	20.350	240.518	481.036
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (506)	Un	26	264.693	100.980	1.680	25.900	393.253	10.224.578
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (510)	Un	42	338.493	144.257	1.800	27.750	512.300	21.516.606

3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (512)	Un	3	677.186	201.960	1.920	41.625	922.691	2.768.073
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (514)	Un	4	729.044	201.960	2.160	46.250	979.414	3.917.656
3.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (515)	Un	22	981.626	201.960	2.280	49.025	1.234.891	27.167.602
3.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (RH 231) MONOFÁSICO	Un	6	1.258.364	337.450	2.400	60.125	1.658.339	9.950.034
3.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - PH 202 MONOFÁSICA	Un	11	463.962	192.829	2.400	50.875	710.066	7.810.721
4	TENDIDO RED MEDIA TENSIÓN								
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSIÓN 2 x 2 ACSR	Km	25,00	10.269.000	3.872.600	144.000	120.250	14.405.850	360.146.250
5	TEMPLETES MEDIA TENSIÓN								
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMÚN, MEDIA TENSIÓN	Un	195	0	101.150	4.800	48.000	153.950	30.020.250
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSIÓN	Un	195	293.272	126.225	7.200	40.700	467.397	91.142.415
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un	232	40.000	39.313	4.800	4.625	88.738	20.587.100
	SUBTOTALES								954.783.426
	TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA A 13 200 VOLTIOS								954.783.426
	RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS								
6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSIÓN								
6.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO LÍNEA DE BAJA TENSIÓN	Km	15,70	0	740.563	84.375	100.000	924.938	14.521.519
7	APOYOS BAJA TENSIÓN								
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMÚN, BAJA TENSIÓN	Un	134	0	101.150	4.800	48.000	153.950	20.629.300
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE POLIMÉRICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	134	1.480.000	100.980	8.000	73.000	1.661.980	222.705.320
8	VESTIDA / ARMADA POSTES BAJA TENSIÓN								
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 617	Un	61	82.331	80.920	1.200	6.475	170.926	10.426.486
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 619	Un	107	82.331	80.920	1.200	6.475	170.926	18.289.082
8,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	11,00	27.300	101.150	480	1.850	130.780	1.438.580
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	25,00	48.726	101.150	480	1.850	152.206	3.805.150

8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE DERIVACIÓN DE 8 SALIDAS (LONCHERA)	Un	25,00	714.355	101.150	1.200	4.625	821.330	20.533.250
9	TENDIDO RED BAJA TENSIÓN								
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE CUÁDRUPLEX AUTOSORTADO 3x50 mm + 1x35 mm (3x1/0, XLP + 1x2 ACSR)	Km	1,70	25.725.000	3.742.975	144.000	740.000	30.351.975	51.598.358
9.2	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSIÓN 3 x 2 ACSR	Km	14,00	15.403.500	3.974.600	144.000	416.250	19.938.350	279.136.900
10	TEMPLETES BAJA TENSIÓN								
10,1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMÚN, BAJA TENSIÓN	Un	142	0	94.435	4.800	48.000	147.235	20.907.370
10,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSIÓN	Un	142	274.522	126.225	7.200	37.000	444.947	63.182.474
10,3	PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN								
10,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	58	277.355	104.089	1.200	9.250	391.894	22.729.827
	SUBTOTALES								749.903.615
	TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS								749.903.615
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								
12	TRANSFORMADORES								
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	19	4.670.256	739.500	64.000	111.000	5.584.756	106.110.364
12.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 10 KVA	Un	3	7.937.736	739.500	64.000	129.500	8.870.736	26.612.208
12.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 37,5 KVA	Un	2	11.669.256	839.800	64.000	212.750	12.785.806	25.571.612
	SUBTOTALES								158.294.184
	TOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								158.294.184
	ACOMETIDAS Y OTROS								
13	ACOMETIDAS								
13,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCÉNTRICO 2N°6 +1N°6 AWG ALUMINIO	Un	139	800.375	252.450	8.949	17.575	1.079.349	150.029.511
	SUBTOTALES								150.029.511

	TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS								150.029.511
	COSTOS DIRECTOS								2.013.010.736
	ADMINISTRACIÓN	22%							442.862.362
	IMPREVISTOS	1%							20.130.107
	UTILIDAD	7%							140.910.752
	COSTOS INDIRECTOS								603.903.221
	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS								2.616.913.957
	RETIE	3%							60.390.322
	SUBTOTAL 3 (SUBTOTAL 2 + RETIE+RETILAP)								2.677.304.279
	VALOR TOTAL								2.677.304.279

OCTAVA: FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, pagará el contrato derivado del presente proceso, por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de la siguiente manera:

UN ANTICIPO hasta del treinta por ciento (30%) previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y supervisor designado por la entidad.

La amortización del anticipo se realizará mediante deducciones del 30% del valor de cada acta parcial de pago, hasta completar el 100% de la suma recibida a título de anticipo.

Nota 1: Para la delimitación del anticipo se tuvo en cuenta los diferentes costos que debe asumir el contratista con ocasión del cumplimiento del objeto contractual que satisface la necesidad del Departamento del Caquetá.

(i) De igual manera el valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, hasta completar el monto del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato previa amortización del porcentaje que se entrega a título de anticipo, presentación de informe de actividades en medio físico y magnético, con registros fotográficos.

(ii) Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte del supervisor, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.

De igual manera, el proponente seleccionado, podrá renunciar al valor del anticipo, mediante carta expresa al contratante, sin que esto afecte las demás condiciones del contrato que resultare del presente proceso y sin que haya necesidad de realizar otrosí o modificación a la minuta inicial.

Las actas de ejecución parcial deberán ser refrendadas por el Contratista, y el supervisor, en cada uno de los componentes que les corresponda realizar vigilancia y seguimiento; se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de cada una de las actas de pago son el contratista, el supervisor, debido a que es quien las elaborará y puede dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no reconocerá pago sobre:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Funcionamiento	Inversión
	x

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN		
	2. Sistema General de	Participación para educación	
		Participación para salud	

	Participaciones - SGP	Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$2.677.304.279
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI			

No. de CDP	2025112185	**Fecha de expedición**	07/11/2025
Valor			$2.677.304.279

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Característica	Condición			
		Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	La garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Durante la ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estabilidad de la obra y periodo de garantías:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento Del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor

de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

Así mismo, la Entidad contratará la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizará la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de interventoría serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito y manual interno.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL

CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los *SEIS (6) meses* siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente

esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: CL 17 11 48 - Centro de la Cuidad de Florencia-Caquetá, o al correo jhomerchan1@hotmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del Gasto
Según Res. No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

POR EL CONTRATISTA
JHONATHAN MERCHAN CHARRY
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SARDINATA 2025

Proyectó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado Contratista
Dirección Técnica de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II